



CÉDULA DE HALLAZGO

Nombre de la Entidad Fiscalizable:		
Ayuntamiento de Capulhuac		
Programa:		
04 01 01 Seguridad Pública		
Nombre Específico del Área Ejecutora:		
Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil		
Clave del Hallazgo:	Periodo Sujeto a Revisión:	Hallazgo Recurrente:
AEEP/SEPM/AD01-H01/2014	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013	No
Tipo del Hallazgo: I		
Ocasia		

Descripción del Hallazgo:

INCONSISTENCIAS EN EL INVENTARIO DEL PARQUE VEHICULAR DE SEGURIDAD PÚBLICA

La siguiente ley es de orden público y tiene por objeto regular el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento, desincorporación y destino final de los bienes del Estado de México y de sus municipios.

Ley de Bienes del Estado de México y Municipios:

Artículo 5. "Corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Administración y a los ayuntamientos:

I. La elaboración del padrón de bienes del dominio público y privado del Estado y de los ayuntamientos.(...)"

Artículo 11. "Corresponde a cada una de las dependencias, organismos auxiliares y entidades de la administración pública estatal y municipal:





CÉDULA DE HALLAZGO

Nombre de la Entidad Fiscalizable:		
Ayuntamiento de Capulhuac		
Programa:		
04 01 01 Seguridad Pública		
Nombre Específico del Área Ejecutora:		
Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil		
Clave del Hallazgo:	Periodo Sujeto a Revisión:	Hallazgo Recurrente:
AEEP/SEPM/AD01-H02/2014	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013	No
Tipo del Hallazgo: 2		
Eficiencia		

Descripción del Hallazgo:

INSUFICIENTE COBERTURA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Fuentes de Información Internacionales como la Red Latinoamericana, Siglo XXI y Caretas.com, determinaron un índice sobre la asignación de efectivos de policía tomando como base, datos de 8 países Latinoamericanos, Madrid, España, Estados Unidos y los estados de Torreón, México y Chihuahua, México, el cual arrojó un promedio de 1.90 policías por cada mil habitantes, dicha información se presenta en el siguiente cuadro:





CÉDULA DE HALLAZGO

Nombre de la Entidad Fiscalizable:		
Ayuntamiento de Capulhuac		
Programa:		
04 01 01 Seguridad Pública		
Nombre Específico del Área Ejecutora:		
Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil		
Clave del Hallazgo:	Periodo Sujeto a Revisión:	Hallazgo Recurrente:
AEEP/SEPM/AD01-H03/2014	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013	No
Tipo del Hallazgo: 3		
Ineficacia		

Descripción del Hallazgo:

LICENCIAS DE PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC DESACTUALIZADAS.

La siguiente normativa establece las atribuciones de los municipios para que los elementos de seguridad pública municipal porten arma:

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo 125.- "Cualquier persona que ejerza funciones de Seguridad Pública, sólo podrá portar las armas de cargo que le hayan sido autorizadas individualmente o aquellas que se le hubiesen asignado en lo particular y que estén registradas colectivamente para la Institución de Seguridad Pública a que pertenezca, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos".

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

Artículo 29.- "Las licencias oficiales para la portación de armas pueden ser colectivas o individuales."





NO

CÉDULA DE HALLAZGO

Nombre de la Entidad Fiscalizable:		
Ayuntamiento de Capulhuac		
Programa:		
04 01 01 Seguridad Pública		
Nombre Específico del Área Ejecutora:		
Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil		
Clave del Hallazgo:	Periodo Sujeto a Revisión:	Hallazgo Recurrente:
AEEP/SEPM/AD01-H04/2014	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013	No
Tipo del Hallazgo:		
Eficacia		

Descripción del Hallazgo:

INCONSISTENCIAS EN EL BANDO MUNICIPAL DE CAPULHUAC 2013 Y DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

La siguiente normativa establece las atribuciones de los municipios para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que sean necesarios para su organización y prestación de los servicios públicos:

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que:

Artículo 31. "Son atribuciones de los ayuntamientos:

Fracción I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones; (...)."

Artículo 48. "El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones: (...)

III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;"





NO

CÉDULA DE HALLAZGO

Nombre de la Entidad Fiscalizable:		
Ayuntamiento de Capulhuac		
Programa:		
04 01 01 Seguridad Pública		
Nombre Específico del Área Ejecutora:		
Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil		
Clave del Hallazgo:	Periodo Sujeto a Revisión:	Hallazgo Recurrente:
AEEP/SEPM/AD01-H05/2013	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013	No
Tipo del Hallazgo: 5		
Eficiencia		

Descripción del Hallazgo:
REVISIÓN DEL CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC
La siguiente normativa establece las atribuciones de los municipios para que los elementos de seguridad pública municipal estén certificados:
Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Artículo 40.- "Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones: (...)
XV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva; (...)"





CÉDULA DE HALLAZGO

Nombre de la Entidad Fiscalizable:		
Ayuntamiento de Capulhuac		
Programa:		
04 01 01 Seguridad Pública		
Nombre Específico del Área Ejecutora:		
Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil		
Clave del Hallazgo:	Periodo Sujeto a Revisión:	Hallazgo Recurrente:
AEEP/SEPM/AD01-H06/2014	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013	No
Tipo del Hallazgo: 6		
Eficacia		

Descripción del Hallazgo:

CARENCIA DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala lo siguiente:

Artículo 125. "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso (...).

III. Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo. El Presupuesto deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales (...).

Artículo 147. "El Gobernador, los diputados, los magistrados de los Tribunales Superior de Justicia y de lo Contencioso Administrativo, los miembros del Consejo de la Judicatura, los trabajadores al servicio del Estado, los integrantes y servidores de los organismos autónomos, así como los miembros de los ayuntamientos y demás servidores públicos municipales recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que será determinada en el presupuesto de egresos que corresponda.





CÉDULA DE HALLAZGO

Nombre de la Entidad Fiscalizable:		
Ayuntamiento de Capulhuac		
Programa:		
04 01 01 Seguridad Pública		
Nombre Específico del Área Ejecutora:		
Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil		
Clave del Hallazgo:	Periodo Sujeto a Revisión:	Hallazgo Recurrente:
AEEP/SEPM/AD01-H07/2014	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013	No
Tipo del Hallazgo: 7		
Usuario-Ciudadano		

Descripción del Hallazgo:

PERCEPCIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA

El Bando Municipal de Capulhuac 2013 en su Artículo 50 Fracción V señala: "Son organismos auxiliares del ayuntamiento: (...)

V. El Consejo Coordinador Municipal de Seguridad Pública".

El equipo auditor elaboró un cuestionario a fin de conocer la percepción que se tiene sobre el funcionamiento del programa objeto de auditoría, el cual aplicó al Consejo Coordinador Municipal de Seguridad Pública integrado por: representantes de la Secretaría de la Defensa Nacional, Policía Federal, Secretaría de Seguridad Ciudadana, delegados municipales, miembros del Consejo de Participación Ciudadana, personal del Ayuntamiento de Capulhuac, y habitantes del municipio.





CÉDULA DE HALLAZGO

Nombre de la Entidad Fiscalizable:		
Ayuntamiento de Capulhuac		
Programa:		
04 01 01 Seguridad Pública		
Nombre Específico del Área Ejecutora:		
Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil		
Clave del Hallazgo:	Periodo Sujeto a Revisión:	Hallazgo Recurrente:
AEEP/SEPM/AD01-H08/2014	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013	No
Tipo del Hallazgo: 8		
Ineficacia		

Descripción del Hallazgo:

REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS DEL PROGRAMA SEGURIDAD PÚBLICA

La siguiente normativa establece la forma como debe constituirse el presupuesto de egresos:

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 101.- "El proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con:

- I. Los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa, (...)"

Derivado de la normatividad anterior, el equipo auditor revisó las metas físicas del Programa Operativo Anual 2013, que la entidad fiscalizable reporta a través del Informe Mensual Municipal en el Disco No. 6 de "Evaluación Programática" identificándose que en el mes de diciembre del ejercicio 2013 no se incluyó información en esta materia. *Jose Angel - Tesorero*





CÉDULA DE HALLAZGO

Nombre de la Entidad Fiscalizable:		
Ayuntamiento de Capulhuac		
Programa:		
04 01 01 Seguridad Pública		
Nombre Específico del Área Ejecutora:		
Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil		
Clave del Hallazgo:	Periodo Sujeto a Revisión:	Hallazgo Recurrente:
AEEP/SEPM/AD01-H09/2014	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013	No
Tipo del Hallazgo: 9		
Eficacia		

Descripción del Hallazgo:

ANÁLISIS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

La siguiente normativa establece las atribuciones del Director de Seguridad Pública Municipal:

Ley de Seguridad del Estado de México

Artículo 22.- "Son atribuciones del Director de Seguridad Pública:

- I. Proponer al Presidente Municipal el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva, (...)"

Con el propósito de verificar el cumplimiento de lo expuesto con antelación, el equipo auditor revisó el "Plan de Trabajo de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Capulhuac", propuesto por la Dirección de Seguridad Pública, la cual tiene la encomienda de otorgar seguridad y protección a la ciudadanía, a través de una política de seguridad integral que cumpla con los requerimientos y expectativas para garantizar la paz y el orden público con apego a la legalidad y a los derechos humanos.

